



VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA)  
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2020-00166-00  
DEMANDANTE: JACK MARTINEZ ABDALA  
DEMANDADO: NELIDA MARTINEZ ABDALA, DALIDA MARIA MARTINEZ ABDALA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante presentó solicitud. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico [williamdejvillal@gmail.com](mailto:williamdejvillal@gmail.com), fue recibido el día 18 de mayo de 2021 a las 4:34 PM, escrito suscrito por el abogado WILLIAM VILLA LARREA, quien en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, aportó avisos entregados y sus respectivas certificaciones emitidas por la empresa POSTA COL MENSAJERIA ESPECIALIZADA en donde certifican que la correspondencia si fue entregada.

Pues bien, revisado el expediente, se avizora que el día 6 de octubre de 2020, la demandada DALIDA MARIA MARTINEZ ABDALA solicitó traslado de la demanda el cual le fue enviado el día 9 de octubre de 2020, fecha desde la cual se tuvo notificada por conducta concluyente, siendo allegada contestación de la demanda el día 26 de octubre de 2020 consistente en 179 folios útiles, no obstante, hasta ese momento la litis se encontraba trabada debido a que no se contaba con diligencias de notificación efectuadas a la otra demandada, NELIDA MARTINEZ ABDALA.

Ahora bien, provenientes de los correos electrónicos [steffysalazar@hotmail.com](mailto:steffysalazar@hotmail.com) y [fsacas@gmail.com](mailto:fsacas@gmail.com) fueron recibidos los días 22 de octubre de 2020 y 12 de abril de 2021, respectivamente, escritos mediante los cuales procedieron a hacer devolución de las comunicaciones remitidas a NELIDA MARTINEZ ABDALA bajo la premisa de que la misma ya no residía o vivía en dicha dirección.

Pues bien, se tiene que en el presente asunto, la demandada DALIDA MARIA MARTINEZ ABDALA se encuentra notificada por conducta concluyente, estando pendiente verificar la correcta notificación de la demandada NELIDA MARIA MARTINEZ ABDALA, a quien en el acápite de notificaciones de la demanda se dispuso su dirección física como Carrera 26 C7 No. 76 – 29 Barrio El Silencio en la ciudad de Barranquilla, no obstante, tanto la notificación personal como el aviso fueron remitidos a la Carrera 27 C7 No. 76 – 29 Barrio El Silencio en la ciudad de Barranquilla, existiendo una disparidad en las notificaciones pues se dispuso la Carrera 26 C7 y se dirigieron las notificaciones a la Carrera 27 C7. Por otro lado, si bien en las certificaciones de la entrega de la notificación personal y el aviso se dispuso que las mismas fueron debidamente entregadas, no puede el Despacho pasar por alto que las mismas fueron devueltas en 2 ocasiones diferente, ambas bajo las premisas que la demandada NELIDA MARTINEZ ABDALA ya no residía allí.

Así las cosas, habida cuenta que no encuentra el Despacho dispuestos los presupuestos legales para asegurar que la demandada premencionada se encuentra debidamente



VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA)  
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2020-00166-00  
DEMANDANTE: JACK MARTINEZ ABDALA  
DEMANDADO: NELIDA MARTINEZ ABDALA, DALIDA MARIA MARTINEZ ABDALA.

notificada, este Despacho le ordenará a la parte demandante y/o a su apoderado judicial a que rehaga la notificación personal y aviso a la demandada y en caso de no conocer otra dirección física de la misma, solicite su emplazamiento y una vez quede agotada la notificación, el Despacho procederá pronunciarse respecto de la contestación de la demanda recibida el día 26 de octubre de 2020 por parte de la demandada DALIDA MARIA MARTINEZ ABDALA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. ORDENAR a la parte demandante y/o a su apoderado judicial a que rehaga la notificación personal y aviso a la demandada NELIDA MARIA MARTINEZ ABDALA y en caso de no conocer otra dirección física de la misma, solicite su emplazamiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 526-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 42 de fecha 21 de junio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO